



Ajuntament de Benicàssim

Dependencia: TURISMO
Ref.: SCC
Expte: 31/29/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1- El presente contrato de:

El servicio de organización, gestión y ejecución de visitas turísticas guiadas y/o teatralizadas en el municipio de Benicàssim y la prestación del servicio de atención y visitas guiadas periódicas en el Centre d'Interpretació Torre de Sant Vicent, junto con la prestación del servicio de guías acompañantes/informadores turísticos para cubrir necesidades del área de turismo en las oficinas o en otras actividades o eventos de índole turística que se realicen desde el área.

es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Benicàssim.

Código CPV: 63514000-5 Servicios de guías de turismo
63513000-8 Servicios de información turística
92312000-1 Servicios artísticos.

2 .- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la **idoneidad del objeto y contenido:** (indicar con precisión, de conformidad con el Art. 28, 116 y 117 de la L.C.S.P. en relación con el art. 73 del RGLCAP)

Con el contrato del servicio de organización, gestión y ejecución de visitas turísticas guiadas y/o teatralizadas en el municipio de Benicàssim y la prestación del servicio de atención y visitas guiadas periódicas en el Centre d'Interpretació Torre de Sant Vicent, se pretende proporcionar un servicio de visitas guiadas en el municipio, algunas de las cuales serán teatralizadas para conferirles mayor atractivo, con la finalidad de dar a conocer los recursos turísticos más importantes de la localidad.

Uno de los recursos más representativos es la Torre de Sant Vicent, torre emblemática del siglo XVI (BIC) que forma parte del patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, que tras su rehabilitación alberga el Centre d'Interpretació Torre de Sant Vicent, cuyo espacio expositivo e interactivo conforma un conjunto de extraordinaria riqueza capaz de generar flujos de atracción turística, por lo que se hace necesario dar cobertura a la apertura al público de dicho monumento, así como las visitas guiadas para el centro de interpretación del mismo.

A esto hay que unir el grupo de oficinas adheridas a la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana con que cuenta la población, que requieren del servicio de atención al público así como proporcionar asistencia e información al visitante en las distintas actividades de índole turística que se realicen desde el área.

Esta multitud de espacios de interés y oficinas de información turística hace necesario contar con un servicio especializado y cualificado que, de forma coordinada y cohesionada ofrezcan un servicio de atención de calidad, adaptado a las necesidades reales del turista que llega a Benicàssim, no solo para informar y recomendar en función





Ajuntament de Benicàssim

de las demandas de información de los visitantes, sino también para realizar visitas guiadas a todos estos recursos monumentales y naturales.

Todo ello al amparo de los art. 25.2 apartados h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que el municipio ejercerá como competencias propias en las siguientes materias:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

3- Tramitación del Expediente de Contratación: (Arts. 117, 119 y 120 LCSP).

- Ordinaria
- Urgente (adjuntar informe de motivación)
- Emergencia (adjuntar informe de motivación)
- Gasto tramitación anticipada

4.- Procedimiento adjudicación (Art. 63.3.a LCSP)

- Abierto
 - Abierto simplificado (Art. 159 LCSP)
(Obras: VE igual o inferior a 2.000.000 €. Suministros / Servicios: VE inferior a 140.000 €)
 - Abierto súper simplificado (Art. 159.6 LCSP)
(Obras: VE inferior a 80.000 €. Suministros / Servicios: VE inferior a 60.000 €)

El procedimiento elegido queda debidamente justificado, ya que el técnico que suscribe, entiende que el **procedimiento abierto** es el que permite la mayor concurrencia de licitadores, pues resultan admisibles todos los licitadores interesados que reúnan los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones establecidos en los pliegos y en la normativa vigente de aplicación, y es por ello por lo que se elige para esta licitación.

- Restringido (Art. 160 LCSP)
- Negociado con publicidad (Art. 166 y ss LCSP)
- Negociado sin publicidad (Art. 168 y ss LCSP)
- Diálogo competitivo (Art. 172 y ss LCSP)
- Asociación para la innovación (Art. 177 y ss LCSP)

5- Se adjunta (según tipo de contrato):

- PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas)
- Proyecto
- Estudio de viabilidad





Ajuntament de Benicàssim

- Proyecto explotación
- Régimen jurídico
- Ficha del contrato
- Informe art. 116.4. LCSP
- Otros : no procede

6- Designación del responsable del Contrato (Art62 LCSP):

Técnico de Turismo

7.- Contrato servicios : informe insuficiencia de medios

En la administración, la contratación de servicios externos se realizará con criterio restrictivo, habiéndose de motivar, de manera concreta y precisa, la insuficiencia de medios técnicos y personales en el Ayuntamiento y la inconveniencia de su ampliación para la realización de las prestaciones que se pretenden contratar.

El Ayuntamiento de Benicàssim no dispone de recursos humanos y técnicos para ejecutar directamente el objeto del contrato, al tratarse de un servicio en el que concurren múltiples tareas, de diversa índole y requisitos, adaptadas a cada una de las actividades a realizar que exigen una dotación de personal especializado, incluso con habilitaciones profesionales específicas.

Por todo ello, queda debidamente justificada la necesidad de esta contratación.

8- Con la información y documentación presente se manifiesta que queda justificado el procedimiento de selección y los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato; que la duración responde a la naturaleza del contrato que se pretende; que el precio resulta el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y que el presente gasto no ha sido fraccionado en términos que, de no mediar ese fraccionamiento, determinaría la aplicación de normas distintas para la adjudicación.

Benicàssim, en la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(suscrito por Concejal delegado/órgano contratación y técnico)

